

**AEAT - NOTA INFORMATIVA. EXTENSIÓN DE LAS AYUDAS DIRECTAS DANA A LAS COMUNIDADES DE BIENES Y DEMÁS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (REAL DECRETO-LEY 16/2025)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del [Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre](#) (BOE de 24 de diciembre) se extienden las ayudas directas previstas en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, a las comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica que realizan actividades económicas.

El formulario de solicitud podrá presentarse en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria **desde el 21 de enero de 2026 hasta el 11 de marzo de 2026**.

No deberán presentar este formulario aquellas comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica que hubieran presentado el formulario habilitado entre el 19 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 para la solicitud de las ayudas previstas en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, dado que éste servirá para su tramitación sin necesidad de volver a solicitarlas.

La ayuda que se acuerde en su caso, se abonará mediante transferencia bancaria a partir del 2 de febrero de 2026, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Se adjunta enlace a la **Nota Informativa** publicada en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Agencia Tributaria: Información - NOTA INFORMATIVA

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/medidas-fiscales-urgentes-danos-dana/nota-informativa.html>

Agencia Tributaria: Nuevas medidas en materia de tributación

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-noticias/2025/diciembre/26/nuevas-medidas-materia-tributacion.html>